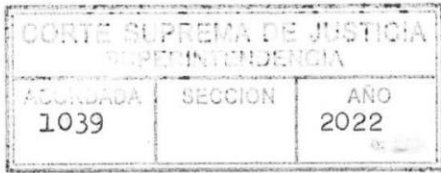


*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 28 de Julio de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y



**VISTO:**

La Ley es N°9531 y Acordadas N° 236/20 y N°885/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Tucumán, prevé en su artículo N° 156 inciso 3 que las actuaciones procesales se ajustarán a lo siguiente: *"Firma digital. Las resoluciones y actuaciones de los jueces y funcionarios judiciales, de los abogados, procuradores, peritos y demás auxiliares de la justicia, serán suscriptas mediante firma digital, y serán personalmente responsables por su uso, estando prohibido compartirla. Serán válidas independientemente de la ubicación geográfica del firmante al momento de la suscripción del documento digital. Las resoluciones suscriptas por los tribunales mediante firma digital no requerirán de la firma ni de la autorización de otro funcionario, salvo en los casos expresamente establecidos en este Código. Las copias autorizadas de las resoluciones y actuaciones deberán ser obtenidas directamente del sistema informático, que contará con un sello digital de autenticidad sobre la firma digital."*

Que, en concordancia con la normativa mencionada, esta Excma. Corte estableció, a través de la Acordada N° 885/22, la modificación a partir del 1/08/2022 de las disposiciones del título IV sección I del Reglamento de Expediente (Acordada N° 236/20) vinculadas al uso obligatorio de la firma digital en los escritos judiciales presentados por abogados y procuradores.

Si bien hasta la fecha se han otorgado un significativo número de firmas digitales a profesionales que lo requirieron, un gran porcentaje de abogados y procuradores aún no cuenta con la misma. Ello motivó la presentación de sendas notas por parte de los Colegios de Abogados, solicitando la prórroga de la

implementación de la obligatoriedad del uso de firma digital en las presentaciones, dispuesta por Acordada N°885/22.

Asimismo, resulta importante considerar que el trámite para el otorgamiento de la firma digital es presencial y personal.

Por todo lo expuesto, corresponde prorrogar la implementación de la obligatoriedad del uso de firma digital dispuesta en Acordada N° 885/22 hasta el 01/10/2022.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

**ACORDARON:**


**I.- PRORROGAR** la implementación de la obligatoriedad del uso de firma digital dispuesta mediante Acordada N° 885/22, hasta el 01/10/2022.

**II.- NOTIFICAR** de la presente a los interesados.


**III.- PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

  
Daniel Leiva

  
Antonio Daniel Estofán

  
Daniel Oscar Posse

  
Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as

  
María Gabriela Blanco